



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

3 4 9 -MSS
2 8 DIC 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 051-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2850-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 2165-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Memorándum Nros. 1321, 1457 y 1516-2009-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, los Informes Nros. 803, 866, 888 y 945-2009-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, los Informes Nros. 0856 y 1018-2009-SGF-GTSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, los Informes Nros. 1328 y 1372-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza de Programa de Descuentos de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de Costas Procesales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”*. Asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)”*, concordante con el numeral 29) del Artículo 9° de la mencionada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales”*;

Que, con los Memorándums Nros. 1321, 1457 y 1516-2009-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza sobre Programa de Descuento de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de Costas Procesales, cuyo objetivo es otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas en cobranza coactiva, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, propuesta normativa que ha sido reajustada conforme a las observaciones y/o aportes efectuados por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva (Informes Nros. 803, 866, 888 y 945-2009-SGEC-GAT-MSS), Subgerencia de Fiscalización (Informes Nros. 0856 y 1018-





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 349 -MSS

2009-SGF-GTSC-MSS) y la Gerencia de Asesoría Jurídica (Memorandos Nros. 958 y 1036-2009-GAJ-MSS e Informe N° 1328-2009-GAJ-MSS),

Que, con Informe N° 1372-2009-GAJ-MSS del 01.12.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta normativa presentada, propone otorgar beneficios económicos como descuentos en el monto a pagar por el concepto de multas administrativas que se encuentren en cobranza coactiva, permitiendo además el fraccionamiento de pago sobre los mismos y la condonación de costas procesales, proponiendo además como vigencia hasta el 29.01.2010, pudiendo establecerse la prórroga de la misma vía Decreto de Alcaldía;

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3.2) del Artículo 14°, siendo que conforme al Memorandum N° 1321-2009-GAT-MSS del 07.10.2009 de la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de Ordenanza propone establecer beneficios de carácter administrativo para todos aquellos a quienes se les hubiera impuesto multas administrativas, por lo que se considera innecesaria su prepublicación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señalando en su Informe que, el proyecto de Ordenanza sobre Programa de Descuento de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de Costas Procesales, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, resulta procedente, por lo que corresponde elevar el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades apruebe la misma, teniendo en cuenta que la presente propuesta normativa otorgará facilidades a los vecinos del distrito que tengan deudas pendientes por conceptos de multa administrativa en ejecución coactiva;

Que, con Memorandum N° 2165-2009-GM-MSS del 01.12.2009, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza sobre Programa de Descuento de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de Costas Procesales, debiendo elevarse los actuados para aprobación del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 051-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 1328 y 1372-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numerales 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

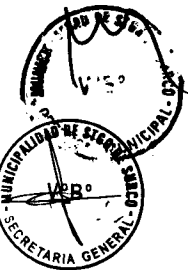
ORDENANZA DE PROGRAMA DE DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO Y CONDONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO.-

El presente Programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas en cobranza coactiva, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE.-

Podrán acogerse al presente programa, las personas naturales o jurídicas que tengan deudas por multas administrativas, que se encuentren en cobranza coactiva, a la fecha de publicación de la presente ordenanza y aquella que se traslade a coactiva durante la vigencia de la misma.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 349 -MSS

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITO PREVIO.-

En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se quiera acoger al presente programa, deberá presentar el correspondiente **DESISTIMIENTO** en la mesa de partes de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, con el formato en modelo anexo a la presente Ordenanza, y con firma autenticada por fedatario de la municipalidad, luego de lo cual podrá efectuar el pago o el fraccionamiento con los beneficios correspondientes.

Tratándose de procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar en la mesa de partes de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, copia del escrito de **DESISTIMIENTO**, ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial, luego de lo cual podrá efectuar el pago o el fraccionamiento con los beneficios correspondientes.

El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados así como la suspensión del proceso coactivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS DEL PROGRAMA.-

4.1 POR PAGO AL CONTADO

- Descuento del setenta por ciento (70%) sobre el importe total de la multa administrativa en cobranza coactiva.
- Condonación de las costas y gastos procesales generados.

4.2 POR PAGO FRACCIONADO

- Descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa.
- Condonación de las costas y gastos procesales.
- De dos a tres meses para pagar, pudiendo ser la cuota inicial de mayor o igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

En el presente programa, basta el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento; en cuyo caso, la Subgerencia de Fiscalización procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa sin descuento alguno a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se registrará por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS -Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

El acogimiento al fraccionamiento de pago suspende el procedimiento coactivo de cobro de multa administrativa conforme a lo señalado en el artículo 16° de la Ley N° 26979, pero en caso se produzca el incumplimiento del mismo, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el proceso de cobranza coactiva considerándose la pérdida de los beneficios otorgados; en cuyo caso los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original, acción que deberá ser realizada por el Ejecutor Coactivo. La pérdida de los beneficios por incumplimiento implicará que la deuda administrativa ha vuelto a la etapa de cobranza ordinaria.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 349 -MSS

ARTICULO QUINTO.- PAGOS A CUENTA.-

Los pagos parciales o los pagos a cuenta de la multa administrativa no generarán la aplicación del beneficio señalado en el Artículo 3° de la presente ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

Excepción: Si se hubieran realizado pagos parciales o pagos a cuenta de la multa administrativa, con anterioridad a la presente ordenanza, el pago al contado que cancele la totalidad del saldo restante, realizado durante la vigencia de esta Ordenanza, sí gozará de un descuento del 70% del importe adeudado a la fecha de pago; además de la condonación de las costas procesales existentes a dicha fecha.

ARTÍCULO SEXTO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO-

Solamente la cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa o la celebración del convenio de fraccionamiento al respecto, con el pago de la correspondiente cuota inicial, conllevarán la suspensión del procedimiento coactivo de cobro de multa administrativa y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; sin perjuicio de las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras; las que seguirán vigentes y continuarán su trámite en su correspondiente expediente coactivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, a la Gerencia Sistemas y Procesos y a la Gerencia de Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de marzo del 2010.

CUARTA.- Quedan exceptuadas de la presente ordenanza todas aquellas multas que atenten contra la seguridad, la vida y la salud.

QUINTO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma manuscrita]
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYRO
ALCALDE



ANEXO A LA ORDENANZA N° ³⁴⁹ -MSS

DESISTIMIENTO DE RECURSO

SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

_____, con DNI N° _____

con domicilio en _____

a Ud. atentamente digo:

Que, mediante el presente formulo desistimiento de los siguientes recursos administrativos presentados, relacionados con la multa administrativa N° _____

ó el expediente coactivo N° _____

DOCUMENTO N° _____

DOCUMENTO N° _____

DOCUMENTO N° _____

DOCUMENTO N° _____



al haberme acogido a la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA DE DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO Y CONDENACIÓN DE COSTAS PROCESALES, para lo cual cumplo con legalizar mi firma ante fedatario de la Municipalidad.



Por lo expuesto:

Pido tenerme por desistido.

Santiago de Surco,

